



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2022 -A-MPI

Ilo, 11 ENE 2022

VISTOS:

El Expediente N° 980177-2021 por el cual **JORGE GERARDO CCAMAPAZA AGUILAR y VILMA YANETH CAYO MAMANI**, inician un Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Informe Legal N° 2159-2021-GAJ-MPI de fecha 29 de diciembre del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el Artículo II de su Título Preliminar la autonomía que la Constitución otorga para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29227 tiene por objeto establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento antes señalado;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 3322-2021-A-MPI de fecha 09 de diciembre del 2021 (fs. 28/29), se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior vía procedimiento no contencioso presentada por los administrados **JORGE GERARDO CCAMAPAZA AGUILAR y VILMA YANETH CAYO MAMANI**; para lo cual cumplieron con presentar los requisitos establecidos en la Ley N° 29227 y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2021 se llevó a cabo la Audiencia Única del Proceso de Separación Convencional en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Ilo, en la cual los administrados **JORGE GERARDO CCAMAPAZA AGUILAR y VILMA YANETH CAYO MAMANI**, RATIFICARON su intención de continuar con el Proceso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en relación al Vínculo Matrimonial que los une;

Que, habiendo ratificado los cónyuges su decisión de continuar con el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 29227, concordado con el artículo 12 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS es pertinente aprobar vía acto resolutorio la Separación Convencional de **JORGE GERARDO CCAMAPAZA AGUILAR y VILMA YANETH CAYO MAMANI**, la suspensión de los derechos de lecho y habitación, constituida en mérito al matrimonio civil contraído el 27 noviembre de 1998 ante la Municipalidad Provincial de Ilo, Departamento de Moquegua;

Que, según el Informe Legal N° 2159-2021-GAJ-MPI la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente a la emisión de un acto resolutorio aprobando la Separación Convencional entre los administrados.

Según el artículo 7 de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 13 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se precisa que una vez transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía que aprueba la Separación Convencional, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la Disolución del vínculo matrimonial.

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Decreto Supremo N° 09-2008-JUS, Ley N° 29227, Ley 27444 y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR, la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de JORGE GERARDO CCAMAPAZA AGUILAR y VILMA YANETH CAYO MAMANI, en consecuencia, suspendidos los derechos de lecho y habitación.

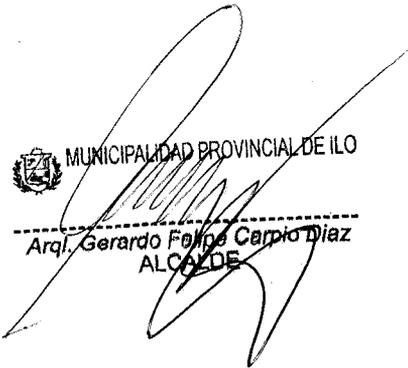
ARTÍCULO SEGUNDO. – EXTINGUIR, el RÉGIMEN PATRIMONIAL DE SOCIEDAD DE GANANCIALES existente entre JORGE GERARDO CCAMAPAZA AGUILAR y VILMA YANETH CAYO MAMANI, que fuera constituido en mérito al matrimonio civil contraído el 27 de noviembre de 1998, ante la Municipalidad Provincial de Ilo. **QUEDANDO AÚN SUBSISTENTE EL VÍNCULO MATRIMONIAL.**

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a Secretaria General que notifique la presente a los administrados, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Vitea Aguilar
SECRETARÍA GENERAL
ICAM N° 006



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Cerpio Diaz
ALCALDE